

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de San José de los Llanos en fecha 22 de octubre de este año, que establece un arbitrio de medio centavo por cada libra de carne de res, de cerdo, carnero o chivo que sea sacrificado para el expendio, en el matadero de la zona urbana de esa común, arbitrio que deberá ser pagado por los dueños de los animales,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la común de San José de los Llanos arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 510 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de Los Llanos estableciendo un arbitrio sobre el expendio de carnes.—

G. O. N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 510.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución;

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de San José de Los Llanos en fecha 22 de octubre del año en curso,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio de \$0.01 por libra de carne de ganado vacuno, porcino, de carnero o de chivo que se expendia en la Común, establecido por Resolución del 22 de octubre del año en curso, del Ayuntamiento de la Común de San José de Los Llanos, en sustitución del arbitrio que había sido establecido anteriormente, aprobado por Resolución N° 240, del 8 de octubre de 1925, la cual queda derogada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 511, que crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de Puerto Plata.— G. O. N° 5840, del 11 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 511.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Junta de Ornato y Embellecimiento en la ciudad de Puerto Plata, la cual estará constituida por los señores Emil Boyrie, Tobías Aguilar, señora Luisa de Mella, Julio Rib, señora Nydia B. de Paiewonsky, Noemí Pepín, José Ramón Castellanos, Lic. Leopoldo Reyes y Luis Ariza Julia.

Art. 2.— Para el cumplimiento de su misión, la Junta de Ornato y Embellecimiento de Puerto Plata podrá dirigirse a todas las autoridades nacionales o municipales de Puerto Plata, así como a los particulares.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.